

¿Qué es el Discurso de Odio?

Desde la concepción del principio de la libre expresión como derecho humano (o derecho fundamental) en siglo XVIII, los medios de información—prensa escrita y, posteriormente, radio, cine, televisión y ahora las múltiples plataformas digitales en internet—se han asociado con la forma material que permite llevar a la práctica la libre circulación de las ideas. De hecho, no hay sistema democrático que no tenga como eje rector la garantía de la libertad de expresión.

No obstante, como toda libertad, para que ésta tenga *sentido* requiere de una *forma* y toda forma supone, necesariamente, límites concretos. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 6º, por ejemplo, garantiza la irrestricta libertad de expresión a todos los ciudadanos, pero, también, establece sus limitantes:

Artículo 6. " La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado".

Una de los límites a la libertad de expresión es el discurso de odio, es decir, ese conjunto de expresiones—verbales, escritas, gráficas o de comportamiento—que menoscaba la integridad de aquellos individuos o grupos sociales que, en la percepción de otros, son distintos, inferiores, o bien, representan una supuesta amenaza a los valores y tradiciones de lo que algunos perciben como la estructura “normal” de una determinada sociedad. Por lo general, el discurso de odio tiende a discriminar a esos “otros” en función de sus características físicas, idiomáticas, género o sus preferencias sexuales. Sin embargo, con frecuencia lamentable, el discurso de odio puede llevar a diversos tipos de acciones que afectan físicamente a quienes son objeto de esa discriminación.

El caso emblemático, en el siglo XX, fue la retórica antisemita que prevaleció en la Alemania nazi y que, eventualmente, dada su permanente difusión en los medios germánicos, operó como una “justificación” para discriminar a los ciudadanos de origen judío (no sólo alemanes sino también de la Europa ocupada por los nazis) y, posteriormente, para exterminar a más de 6 millones de ellos en los campos de concentración. Pero el Holocausto no es el único ejemplo de cómo el discurso del odio mueve a decisiones de gobierno, formalmente legalizadas, como la segregación de los afroamericanos en varias entidades del sur de Estados Unidos (que estuvo en vigor hasta la mitad de la década de 1960), o bien, el *apartheid* en Sur África, que se mantuvo como política de Estado en ese país, desde 1948 hasta principios de la década de 1990.

Aun hoy, en pleno siglo XXI, existen múltiples expresiones del discurso de odio y las prácticas que se derivan de éste, como la violencia de género tolerada y auspiciada en algunas teocracias islámicas (particularmente en Afganistán), o bien, las tendencias xenofóbicas de algunos sectores conservadores de Estados Unidos de Norteamérica en contra de todos los migrantes.

Si bien los medios de información no son, por sí mismos, responsables de este tipo de discursos, lo cierto es que se han utilizado políticamente para propagar una retórica de discriminación, frecuentemente basada en argumentos sin sustento lógico, ético ni científico. Por ello, los medios de información—sobre todo los de alcance masivo, como la radio, la televisión y ahora internet—tienen una obligación ética de no prestarse, bajo ninguna circunstancia, a cualquier retórica que, abierta o veladamente, aliente la descalificación, la burla o la violencia contra cualquier comunidad o individuo por sus características físicas, su condición de género, sus preferencias sexuales o su origen étnico o geográfico.

El 18 de junio de 2019, a la luz de un creciente uso de las plataformas digitales de internet como vehículos del discurso de odio, la Organización de las Naciones Unidas declaró el Día Internacional contra el Discurso del Odio y se ha dado a la tarea de diseñar una serie de campañas y otras acciones para concientizar a la

población en general (y en especial a las niñas y niños) sobre la existencia de este discurso y para desalentar su propagación a través de cualquier medio o tecnología.

La ONU señaló tres características del discurso de odio:

1. Se puede materializar en cualquier forma de expresión, incluidas imágenes, dibujos animados o ilustraciones, memes, objetos, gestos y símbolos y puede difundirse tanto en Internet como fuera de él.
2. Es “discriminatorio” (sesgado, fanático e intolerante) o “peyorativo” (basado en prejuicios, despectivo o humillante) de un individuo o grupo.
3. Se centra en “factores de identidad” reales o percibidos de un individuo o grupo, que incluyen: “su religión, etnia, nacionalidad, raza, color, ascendencia o género”, pero también en otras características como su idioma, origen económico o social, discapacidades, estado de salud u orientación sexual, entre otras muchas.¹

De acuerdo a las Naciones Unidas, si bien la llegada de internet ha tenido muchos aspectos positivos en materia cultural, de libertad de expresión e incluso de educación, no ha logrado del todo apartarse de la retórica del odio y la discriminación:

Puesto que los entornos en línea se han convertido en una gran caja de resonancia de una retórica del odio, *reforzar la alfabetización digital como parte de una educación para la ciudadanía global es ahora más importante que nunca*. Hacer frente a la retórica del odio, ya sea en línea o en la vida real, resulta más fácil cuando uno está equipado con los conocimientos y habilidades suficientes para identificar y contrarrestar el discurso del odio. La campaña de las Naciones Unidas **#NoAlOdio** ofrece ideas sobre cómo aprender y compartir conocimientos sobre cuestiones relacionadas con la lucha contra la incitación al odio.²

¹ Véase <https://www.un.org/es/hate-speech/understanding-hate-speech/what-is-hate-speech>

² Véase <https://www.un.org/es/observances/countering-hate-speech>

Los Derechos de las Audiencias en México, aprobados dentro del marco de la Reforma Constitucional de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2013 y plasmados formalmente en el Artículo 256 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión de 2014, parten precisamente del respeto a la diversidad cultural, lingüística y étnica, así como del respeto a la pluralidad ideológica y las preferencias personales en materia de creencias políticas y religiosas, así como de sexualidad.

En este sentido, los medios públicos deben ser un baluarte para promover una cultura de reconocimiento y respeto a la pluralidad del país y deben buscar promover una programación libre de cualquier forma de discurso de odio o retórica discriminatoria.

oooOooo